uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023001159

AFECTACION PRESUPUESTAL: ACUERDO 082/99. DECRETO 202/99

El suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 14/04/2023

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	55,872,000.00	1,810,000.00

Total Disponibilidad: 1,810,000.00

CONCEPTO CPC 91114 PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

JACQUELINE LUNA PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

3.300-07

Santiago de Cali, 10 de abril de 2023

Ingeniero

DIEGO VICTORIA MEJIA

Director General

Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca Referencia: Solicitud de adición en tiempo y valor de los contratos. Cordial saludo Ing. Victoria.

En relación al asunto de la referencia, le informo que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, Aro Cartago, no cuenta con el talento humano necesario para el cumplimiento de la contratación con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población vallecaucana mediante la prestación de servicios de saneamiento ambiental, en el marco de las competencias departamentales, por lo tanto, se requiere continuar con la ejecución de las funciones , y como de los contratos de las personas que las apoyan, las cuales terminan el 28 de abril de 2023, respetuosamente le solicito considerar, de ser posible, adicionar los dichos contratos en plazo y valor.

Relaciono los contratos así:

numero	CONTRATISTA	NIT_O_CC
410-22-06.20230088	CARLOS MARIO CHALARCA YEPES	6482116
410-22-06.20230086	MANUEL CALDERON LOSADA	83218571
410-22-06.20230087	CRISTHIAN DAVID CORREA CARDENAS	1112762811
410-22-06.20230109	MARIBEL GARCIA DIAZ	31421258
410-22-06.20230110	BLADIMIR QUINCHIA SUAREZ	1112781526
410-22-06.20230111	DANIELA MONTAÑO VALENCIA	1112792463

Gracias por su colaboración.

Atentamente,

MARCO ARTURO GONZALEZ CANSINO

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109

CONTRATO No.	410-22-06.20230109
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC	MARIBEL GARCIA DIAZ. C.C 31421258
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el Aro Cartago de La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca llevando a cabo acciones propias para el manejo de las bases de datos en la digitación y consolidación de la información de los procesos misionales, acorde con los procedimientos definidos por la Entidad.
VALOR DEL CONTRATO	$ 7.240.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 28 de abril de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de enero de 2023
FECHA DE INICIO:	16 de enero de 2023
CDP No.	2023000112

Entre los suscritos **DIEGO VICTORIA MEJÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.922 expedida en Cali, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta No. 2016-0030 del 01 de Enero de 2016, siendo ratificado mediante Decreto No 1-3-0002 de 1 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 1798 de 2017, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT. 805.018.833-8, quien para los efectos del presente OTRO SI se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor(a) **MARIBEL GARCIA DIAZ,** Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31421258 expedida en CARTAGO, quien para efectos del presente OTRO SI se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido ADICIONAR y PRORROGAR el presente contrato mediante OTRO SÍ No.1, el cual se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes celebraron el día 16 de enero de 2023, el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109.

2. Que el contrato tiene por objeto, "*Prestar servicios de apoyo a la gestión en el Aro Cartago de La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca llevando a cabo acciones propias para el manejo de las bases de datos en la digitación y consolidación de la información de los procesos misionales, acorde con los procedimientos definidos por la Entidad..*"

3. Que en los numerales 3 "Bienes y Servicios" y 6 "Información Presupuestal" del *contrato* electrónico y que en la cláusula 5 del complemento del contrato de Prestación de Servicios No. 410-22-06.20230109 se estableció el valor del contrato equivalente en SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($7.240.000).

4. Que en el numeral 1 "Información General" del contrato electrónico y en la cláusula 7 del complemento del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION A LA GESTION No. 410-22-06.20230109 se estableció el plazo hasta el 28 de abril de 2023.

5. Que dicho Contrato se encuentra perfeccionado, en ejecución y actualmente vigente.

6. Que el supervisor del precitado contrato mediante oficio de fecha 10 de abril de 2023, solicita al Director General autorizar la adición del valor y plazo del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109, precisando "*En relación al asunto de la referencia, le informo que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, Aro cartago, no cuenta con el talento humano necesario para el cumplimiento de la contratación con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población vallecaucana mediante la prestación de servicios de saneamiento ambiental, en el marco de las competencias departamentales, por lo tanto, se requiere continuar con la ejecución de las funciones , y como de los contratos de las personas que las apoyan, las cuales terminan el 28 de abril de 2023, respetuosamente le solicito considerar, de ser posible, adicionar los dichos contratos en plazo y valor..".*

7. Que el director general autoriza la adición del valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 1.810.000), el cual no supera el 50% del valor inicial y el plazo hasta el 31 de mayo de 2023.

8. Que la adición al Contrato no es contraria al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y a los de la buena administración (art. 40 Ley 80 de 1993).

9. Que la adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión expresado en SMMLV, en concordancia con el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que el presente OTRO SI se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la

Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación al contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que seeleve a escrito de conformidad con el Artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

11. Que el mismo Consejo de Estado ha precisado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

12. Que de acuerdo a lo anterior hemos acordado suscribir el presente, OTROSI No. 1, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.OBJETO: El presente OTRO SI No.1 tiene por objeto adicionar el valor y plazo estipulado en los numerales 3 "Bienes y Servicios" y 6 "Información Presupuestal" del contrato electrónico y en la cláusula 5 del complemento al contrato

"*VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*" y el numeral 1 "Información General" del contrato electrónico y cláusula 7 del complemento del contrato **"PLAZO"** del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109, suscrito entre LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el señor(a) **MARIBEL GARCIA DIAZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 31421258 expedida en CARTAGO.

SEGUNDA. VALOR ADICIONAL. Adicionar el valor estipulado en los numerales 3 "Bienes y Servicios" y 6 "Información Presupuestal" del contrato electrónico y en la cláusula 5 del complemento al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE PESOS MCTE ($ 1.810.000), según CDP No. 2023001159 de 14 de abril de 2023, dicho valor será cancelado como se estipuló en el contrato inicial, y fijar como nuevo valor total del contrato la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 9.050.000).

TERCERA: PLAZO ADICIONAL: Adicionar el plazo estipulado en el numeral 1 "Información General" del contrato electrónico y la cláusula 7 del complemento del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109 hasta el 31 de mayo de 2023.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTRO SI No.1, se entiende perfeccionado con la aprobación por ambas partes, de los respectivos ajustes en el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA - SECOP II

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato inicial que no fueron modificadas, conservan su eficacia y vigencia.

EL PRESENTE OTRO SI No.1 SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II

Transcribió: Eder Fernando Gonzalez Muñoz – Profesional contratista
Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco – profesional Universitario – Gestión jurídica

Reviso: Hugo Fernando Montenegro – Abogado- Contratista – UES VALLE

Revisó: Julian Eduardo Montoya Ramirez– Subdirector Administrativo– UES VALLE

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109

Doctor
ANTONIO JAVIER LOPEZ
Profesional Universitario
Gestión Financiera

Asunto: Solicitud de Registro.

Cordialmente le solicito expedir el Registro de Compromiso, para el siguiente contrato:

CONTRATISTA	**MARIBEL GARCIA DIAZ**
ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
NUMERO DE CONTRATO	410-22-06.20230109
DISPONIBILIDAD	2023001159
VALOR	$ 1.810.000

Atentamente,

JULIAN EDUARDO MONTOYA RAMIREZ

Subdirector Administrativo

Transcriptor: Eder Fernando Gonzalez Muñoz - Contratista

410-07

Cali, 21 de abril de 2023

Ingeniero
DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General
UESVALLE

ASUNTO: Concepto Jurídico de la viabilidad jurídica de realizar el OTRO SI No 1 al Proceso de Prestación de servicios No. 410-22-06.20230109.

Respetado Ingeniero,

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, de manera respetuosa realiza en los siguientes términos, concepto jurídico respecto del OTRO SI No 1, al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109, así:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIONES
1. OTRO SI	CONSIDERACIONES: **1**. Que las partes celebraron el día 16 de enero de 2023, el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109. **2**. Que el contrato tiene por objeto, "*Prestar servicios de apoyo a la gestión en el Aro Cartago de La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca llevando a cabo acciones propias para el manejo de las bases de datos en la digitación y consolidación de la información de los procesos misionales, acorde con los procedimientos definidos por la Entidad..*" **3**. Que en los numerales 3 "Bienes y Servicios" y 6 "Información Presupuestal" del *contrato* electrónico y que en la cláusula 5 del complemento del contrato de Prestación de Servicios No. 410-22-06.20230109 se estableció el valor del contrato equivalente en SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($7.240.000). **4**. Que en el numeral 1 "Información General" del contrato electrónico y en la cláusula 7 del complemento del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION A LA GESTION No. 410-22-

	06.20230109 se estableció el plazo hasta el 28 de abril de 2023. **5**. Que dicho Contrato se encuentra perfeccionado, en ejecución y actualmente vigente. **6**. Que el supervisor del precitado contrato mediante oficio de fecha 10 de abril de 2023, solicita al Director General autorizar la adición del valor y plazo del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109, precisando "*En relación al asunto de la referencia, le informo que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, Aro cartago, no cuenta con el talento humano necesario para el cumplimiento de la contratación con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población vallecaucana mediante la prestación de servicios de saneamiento ambiental, en el marco de las competencias departamentales, por lo tanto, se requiere continuar con la ejecución de las funciones , y como de los contratos de las personas que las apoyan, las cuales terminan el 28 de abril de 2023, respetuosamente le solicito considerar, de ser posible, adicionar los dichos contratos en plazo y valor..*". **7**. Que el director general autoriza la adición del valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230109, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE $ 1.810.000), el cual no supera el 50% del valor inicial y el plazo hasta el 31 de mayo de 2023. **8**. Que la adición al Contrato no es contraria al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y a los de la buena administración (art. 40 Ley 80 de 1993). **9.** Que la adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión expresado en SMMLV, en concordancia con el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **10**. Que el presente OTRO SI se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera,

	sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación al contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificarlos siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que seeleve a escrito de conformidad con el Artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)". **11.** Que el mismo Consejo de Estado ha precisado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento*

	accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." ***12***. Que de acuerdo a lo anterior hemos acordado suscribir el presente, OTROSI No. 1, el cual se regirá por las siguientes

Realizado el análisis en el aspecto jurídico al OTRO SI al Contrato aportado, por el Profesional Universitario responsable del Proceso de Gestión Jurídica Encargado, se permite señalar que es procedente suscribirlo, por ajustarse a la normatividad que regula este tipo de modificaciones las cuales se encuentran regulada en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

> *De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el consejo de estado Consejo de Estado, se ha pronunciado en el siguiente sentido "… Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones, pueden ser realizados válidamente, en desarrollo al principio de autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista (iii) que no resulte contrario a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales de proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato etc, y (v) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tiene frente a los demás interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el procesos de contratación. Esta última situación podría darse, si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretendía efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección hubiera implicado la participación de diferentes adicionales o una variación en las condiciones de participación de oferentes adicionales o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para adjudicarlo…" (Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá DC, 15 de agosto de 2017, Radicación Nº 1101-03-06-000-2017-00098-2346)* por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido por la contratación, en este caso del otro si en comento.

En virtud de lo anterior, se procede a impartir visto bueno al documento remitido para que se lleve a cabo el respectivo OTRO SI No 1, dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 410-22-06.20230109.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO IBARRA OROZCO
Profesional Universitario
Responsable Gestión Jurídica

Transcriptor: Eder Fernando Gonzalez Muñoz – Profesional Contratista – UES VALLE

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

200-07

Santiago de Cali. 14 de abril de 2023

Doctor:
DIEGO FERNANDO IBARRA OROZCO
Profesional Universitario
Responsable Gestion contratación

Referencia: Adición en tiempo y valor contratos de prestación de servicios.

Cordial saludo.

El 10 de abril de 2023. Los supervisores de los siguientes contratos realizaron solicitud de adición de tiempo y valor para los siguientes contratos de prestación de servicios. Por lo cual. Solicito la modificación del valor y plazo a los mismos.

Se autoriza la adición en valor y plazo así:

numero	CONTRATISTA	NIT_O_CC	TIEMPO	VALOR ADICION
410-22-06.20230088	CARLOS MARIO CHALARCA YEPES	6482116	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230086	MANUEL CALDERON LOSADA	83218571	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230087	CRISTHIAN DAVID CORREA CARDENAS	1112762811	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230109	MARIBEL GARCIA DIAZ	31421258	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.810.000
410-22-06.20230110	BLADIMIR QUINCHIA SUAREZ	1112781526	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230111	DANIELA MONTAÑO VALENCIA	1112792463	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.810.000
410-22-06.20230101	LINA MARIA FLOREZ GONZALEZ	66729310	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230102	JORGE LUIS BENITEZ RODRIGUEZ	1113635979	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230107	DANIELA FLOR	1144095130	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230119	MONICA ANDREA BONILLA CIFUENTES	29542556	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230104	CARLOS HERNANDO CARVAJAL BARRIOS	79378625	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000

410-22-06.20230103	NASLY DANIELA TENORIO GARCIA	1107105360	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230117	EDUARDO AUGUSTO RIVEROS LINARES	79241557	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230105	ANDRES FELIPE TRUJILLO SOTO	94512065	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230106	DIANA DEL PILAR QUIÑONES CORTES	51934339	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230118	CAROLINA ABADIA MENDOZA	66873828	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230098	NAIDU TOLEDO ROJAS	43589000	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230093	CARLOS ROBERTO ARTEAGA ORTEGON	14889655	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230094	NARLY SAMPEDRO ZAPATA	1116256654	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230095	LUIS FERNANDO CASTAÑO SALAMANCA	16366007	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230112	MARTHA CECILIA TORRES MARMOLEJO	66729312	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230099	VIVIANA ANDREA FERNANDEZ BEDOYA	1112300480	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230114	SARA LUCIA GIORGI GALLEGO	1116275368	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230115	MARIA FERNANDA OROZCO MAZUERA	38793559	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230090	MERIELEN DAIANA CATAÑO NOVA	1115192727	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230096	LUZ STELLA RODRIGUEZ LOZANO	66715393	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230097	YENCI VIVIANA DIAZ ATEHORTUA	1115084532	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.810.000
410-22-06.20230113	JOHN JAIRO RIASCOS OBREGON	16949509	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230020	DANIEL ALBERTO RAMIREZ ALMANZA	1130630587	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230037	CARLOS ARTURO CASTAÑO RESTREPO	16722655	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230038	OSCAR EDUARDO TAFUR LLANOS	11301156	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000

410-22-06.20230036	EDWIN GERSAIN PABON LUNA	16286207	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230035	PEDRO JOSE PALOMINO QUINTERO	1144092419	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230061	JENNIFFER ROSE MOSQUERA	38669353	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230060	LEYDY CAROLINA PATIÑO AGUIRRE	53114253	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230022	EVERT OLIVEROS SALAS	16491297	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230056	ADOLFO JOSE FRANCO LOPEZ	94388916	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230058	GIANNI BELTH PEÑA MARTINEZ	31892359	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230059	DANIELA FRANCO ARANGO	29351837	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230006	MONICA BURITICA ORTIZ	66905371	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230044	MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA	1022936028	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230025	GONZALO MANRIQUE ZULUAGA	16650703	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230001	ELIANA GUERRERO MUÑOZ	66911912	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230007	FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO	16359910	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230008	CLAUDIA STELLA VALENCIA RICAURTE	51712061	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230009	DAHIANA RAMIREZ VILLA	1112786233	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230010	HECTOR STEVEN VELASCO PASTES	1144154946	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230011	HUGO FERNANDO MONTENEGRO MONTAÑO	1143853654	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230012	ROBERTO CARLOS PATIÑO LOPEZ	4515977	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230026	MARIA CAMILA ESCOBAR PALACIOS	1107080405	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230029	CENEIDA CAICEDO RIASCOS	31387826	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000

410-22-06.20230005	CRISTIAN CAMILO PLAZA MUÑOZ	1130598630	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230017	WILLIAM PELAEZ CARDENAS	94379157	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230018	JOHN HENRY GARCIA GOMEZ	1118282623	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230019	ANGELA MARIA MARIN MONTES	24331368	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230023	LUIS LEONARDO CERON PILLINUE	1113654797	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 2.310.000
410-22-06.20230024	HEVERT LARRAHONDO VASQUEZ	16742451	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.810.000
410-22-06.20230016	DAGMARLY SAAVEDRA GARCIA	34503264	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230063	JHON FREDY GARCIA MONTES	94385475	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230064	JHOEL ANDRES LOSADA HERMOSA	1077873318	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230031	ALVARO JOSE CRUZ MONTOYA	16753281	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230043	JORGE JAIME RIVERA CASTRILLON	14889939	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230045	NILSON ARBOLEDA TORRES	94317482	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230048	CESAR FELIPE OBANDO ALARCON	16844297	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230057	SEBASTIAN RUIZ OROZCO	1144108815	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230062	MARISOL ALOMIA ARCE	1144026529	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230049	JENIFERT BANESSA RUBIANO PALTA	29360148	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230050	VICTOR ALFONSO HERRERA CALERO	1118282126	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.740.000
410-22-06.20230052	CESAR AUGUSTO MARIN MONTOYA	14572341	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230051	VICTOR MANUEL ZAMORA OCAMPO	94376727	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230053	FERNEY URREGO DUQUE	94383479	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000

410-22-06.20230054	JUAN CARLOS ESPAÑA CORDOBA	98398709	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230071	LUISA NATALIA PEÑA TORRES	40030197	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230072	LINA MARCELA CIFUENTES MORA	1130612123	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230073	RODRIGO ANDRES CARDONA GONGORA	9738440	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230002	EDER FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ	94536705	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230003	DAVID MAURICIO GOMEZ TORRES	1130622215	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230013	DAYBED ALEJANDRO GALARZA OTALVARO	1113694718	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230014	MIGUEL ORLANDO MAÑUNGA CAMAYO	1114480079	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230015	JULIAN DAVID MURIEL RODRIGUEZ	1144100505	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230027	LORENA VELEZ QUINTERO	1116242153	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230039	JOSE LUIS MORENO LORZA	1144149793	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230067	JAVIER ALEXANDER MARIN ARANGO	1130591644	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230075	CRISTIAN ALBERTO MARMOLEJO ZAPATA	1113594222	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230079	DIEGO FERNANDO MARMOLEJO CAMACHO	16770042	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230080	JOSE JOAQUIN TORRES DUQUE	1144078620	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230081	STEFANY MARTINEZ CELORIO	1144087015	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.740.000
410-22-06.20230082	ISABELLA CALVO BASTIDAS	1143866669	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230108	MARICEL MARTINEZ BONILLA	31171851	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230021	DANIEL LENIS LUNA	1107525336	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230028	NORHA DEL CARMEN ASPRILLA CAICEDO	29704676	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000

410-22-06.20230076	PAULO CESAR AGUDELO JIMENEZ	16232442	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230077	EDINSON SANCHEZ BALANTA	14880610	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230065	YELIPSA ANDREA ERAZO RUIZ	1058964611	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.590.000
410-22-06.20230047	LUIS DAVID CORREA VILLADA	1144089396	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230055	HAMILTON PAZ ROSERO	16766716	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230030	INGRID VANESA MOTOA CASTILLO	1144147560	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230078	PEDRO JULIO PUERTA CONTRERAS	16469481	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230040	CRISTIAN DAVID PALACIOS	16461146	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230068	ISABELA CAICEDO CUADROS	67028396	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 6.000.000
410-22-06.20230069	MARTHA LILIANA SERNA CALDERON	66769508	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 5.500.000
410-22-06.20230070	KATHERINE HINESTROZA GAMBOA	1130625803	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 4.800.000
410-22-06.20230066	ANDREA ANGULO BANGUERA	31989838	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 1.810.000
410-22-06.20230032	LAURA ISABEL RESTREPO CALLEJAS	1037616786	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230033	DIEGO ALEXIS RIASCOS GARCIA	1107067716	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230034	VIVIANA ANDREA CIFUENTES CHAVEZ	29681533	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230041	CLAUDIA LORENA ORTIZ SEGURA	34603062	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000
410-22-06.20230042	OLGA LUCIA DIAZ LOPEZ	66906548	Desde el 28-04-2023 hasta el 31-05-2023	$ 3.080.000

Atentamente.

DIEGO VICTORIA MEJIA
Director General

Transcriptor: Eder Fernando Gonzalez Muñoz. - Tecnólogo Contratista – UES VALLE
Reviso: Constanza Ivette Hernández Rojas – Asesora Planeacion

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de abril de 2023, a las 14:20:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31421258
Código de Verificación	31421258230417142024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:20:38 PM horas del 17/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **31421258**
Apellidos y Nombres: **GARCIA DIAZ MARIBEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221176247

WEB
14:20:51

Bogotá DC, 17 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIBEL GARCIA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31421258:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/04/2023 02:18:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31421258** y Nombre: **MARIBEL GARCIA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58267447** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA